



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**NUMERO :**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS
NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)--
CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de septiembre del dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señores **LOURDES GABRIELA MALTA QUINTANA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, licenciada en ciencias de la educación, por sus propios derechos; y, el señor **EDUARDO IVAN ORDOÑEZ NAVAS**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, médico, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **LOURDES GABRIELA MALTA QUINTANA**, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; b) **EDUARDO IVAN ORDOÑEZ NAVAS**, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil.-----

CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA).-----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)**-----

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. -----

ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es La compañía tendrá como objeto dedicarse a: **a)** Venta de equipos médicos, instrumentales, dispositivos, materiales, fármacos, insumos hospitalarios, quirúrgicos, dentales y de laboratorio al por mayor y menor. **b)** Proveer el servicio de atención médica especializada tanto en el área de diagnóstico como en el área terapéutica médica y quirúrgica. **c)** Fabricación, elaboración, ensamblaje, transformación, importación, exportación, representación, comisión,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

alquiler, distribución, consignación, comercialización, reparación, renovación y reconstrucción de aparatos, muebles e instrumental metálico ú otros materiales para uso médico, de rehabilitación, de tratamiento, de prueba clínica, científica, laboratorios, de esterilización, cirugía, de quirófano, hospitalarios y otros usos en general relacionados y que concierna a la salud, así como asesoramiento, la provisión de accesorios, partes, piezas, suministros y mantenimiento de estos equipos y aparatos. Estas actividades podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior e incluso bajo licencia. **d)** Capacitación, entrenamiento o asesoramiento al personal docente, administrativo, médico, enfermeras, tecnólogos en las diversas áreas de instituciones públicas o privadas, relacionado al uso de equipos médicos y diversos servicios médicos referente a los últimos adelantos científicos y a los equipos disponibles en el mercado. Se mantendrá en un proceso de actualización continua a través de la adquisición de los mismos y fomentará el intercambio cultural y tecnológico entre las empresas nacionales e internacionales, así como su representación. **e)** Prestación de servicios de asesoría, asistencia, orientación médica, administración hospitalaria, venta de ambulancias, equipamientos de cocinas, laboratorios, centro de esterilización, morgue, tratamiento de desechos hospitalarios, seguridad, higiene industrial, construcción y remodelación, instalación de clínicas, taller de eventos científicos, capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, explotación de farmacias y droguerías; la fabricación, compra, venta, importación, exportación de productos farmacológicos, artículos de perfumería, cosmetología,

material sanitario, instrumental, aparatos , insumos, elementos y/o equipos hospitalarios y de salud, productos alimenticios para dietas especificados por profesionales de salud, instalaciones para droguería, farmacia, clínicas, laboratorios; servicios de representaciones, comisiones distribuciones, intermediaciones, consignaciones, mandatos sobre asuntos vinculados con el área médica, realización de estudios, proyectos e investigaciones científicas, experimentales y tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios, premios, cursos, entrenamientos en el exterior: editar publicaciones sobre medicina y salud, organizar eventos, congresos, seminarios y otros medios de vinculación con el público en general y con empresas sobre asuntos vinculados con el objeto comercial, médicos y de salud. Brindar servicios de asesoramiento de consultoría de comercialización, administración de negocios y/o de empresas relacionadas con la rama médica y de salud. Ejercer representaciones comerciales en el exterior para importación, manufactura, transformación, maquinaria ecuatoriana para exportación y cualquier otro tipo de representaciones, consignaciones, gestión de negocios, licenciatura, comisiones y mandatos relacionados con la rama médica y de salud. f) Importación, exportación, comercialización, consignación, distribución de artículos y productos de ferretería en general, ya sea para uso del hogar, el comercio y la industria. Así como la provisión de los respectivos accesorios, partes y piezas de los productos y equipos relacionados a esta rama ferretera en general. g) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios industriales, eléctricos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios. **h)** La importación, exportación, compra, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados a diesel, gasolina y/o gas, sus equipos partes y repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de vehículos. A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. **i)** A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipos telefónicos, y de la indumentaria nueva en el área médica en general, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, así como guantes, mascarillas y otros. **j)** Corretaje, compraventa, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales. **k)** A la compraventa, importación, exportación, comercialización de toda clase de electrodomésticos. **l)** A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación y comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. **m)** A la prestación de servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación. A la compra, venta, importación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados con el área de

informática. **n)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización tanto interna como externa de productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **ñ)** A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de deporte y atletismo, equipos de imprenta y artículos conexos, librería y papelería, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumental quirúrgico, productos de cuero, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, elaboración de telas, compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. **o)** La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de locales bienes muebles inmuebles, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos químicos, de laboratorio, o de cirugía. **p)** A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con el objeto social. **q)** Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase. Se dedicará al ensamblaje de equipos médicos y maquinarias industriales. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. -----

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-----

CAPITULO TERCERO: -----

ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar

entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. -----

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

hubiere puesto en funcionamiento. -----

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,
DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -----

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos con la aprobación de la Junta General de Accionistas, según lo establecido en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial

actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.--

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S. Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.-----

La suscripción de las acciones es la siguiente: **LOURDES GABRIELA MALTA QUINTANA**, veinte acciones de un dólar cada una; y **EDUARDO IVAN ORDOÑEZ NAVAS**, suscribe setecientos ochenta acciones de un dólar cada una.-----

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263850
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VASQUEZ CRUZ LUZ MARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2009 12:10:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7263486 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICO S.A. (ESENSA)

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-401176

Guayaquil, 09 de Septiembre del 2009

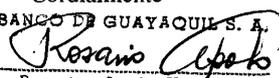
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ORDOÑEZ NAVAS EDUARDO IVAN	\$	195.00
MALTA QUINTANA LOURDES GABRIELA	\$	5.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CELEBRADA DE CIUDADANIA No. 070844273-4

ORDOÑEZ NAVAS EDUARDO IVAN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 MARZO 1968
REN 007- 04181 11
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION / 1263

Eduardo Ordoñez Navas
MADE EN ECUADOR

ECUATORIANA***** EPSASISARGE
EDUARDO ORDONEZ
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
17/03/1968
REN 0072496

MEDICO PROFESION

17/03/2008

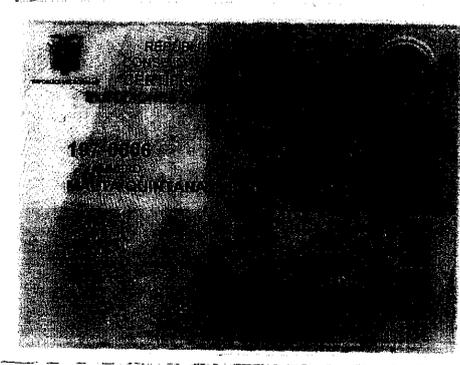
PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

114-0006
ORDOÑEZ NAVAS



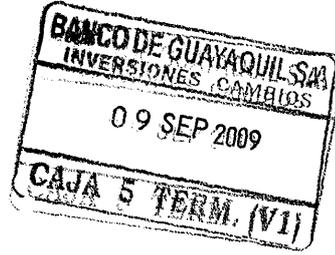
ECUATORIANA***** E3333E3222	REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA DE REGISTRO Y CATASTRO
DIVORCIADO SECUNDARIA WADIN EDUARDO MALTA CUCALON DIANA FIEDAD QUINTANA COELLO GUAYAS 08/03/2006	CEDADANIA MALTA QUINTANA LONDES BARBOLA GUAYAS/QUINTANA/OLIVAR/SAN CARLOS ESTADO CIVIL CONYUGADO GUAYAS/QUINTANA/OLIVAR/SAN CARLOS
REN 1382238 	 <i>Gabriela de Guata</i>





LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
A B O G A D A

Señores
Banco de Guayaquil
Ciudad.



De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito la apertura de la Cuenta de Integración de la compañía **EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)** con el siguiente detalle:

NOMBRES		VALOR
EDUARDO IVAN ORDOÑEZ NAVAS C.C. 090844273-4	25%	\$ 195,00
LOURDES GABRIELA MALTA QUINTANA C. C. 091436561-4	25%	\$ 5,00
SUMAN		\$ 200,00

Atentamente,

Eduardo Ordóñez Navas

Dr. Eduardo Ordóñez Navas
C.C. 090844273-4

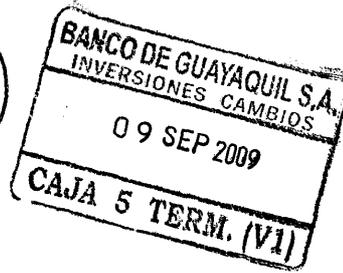
Lourdes Malta Quintana

Lcda. Lourdes Malta Quintana
C. C. 091436561-4

Luz Marina Vásquez Cruz
Luz Marina Vásquez C.
A B O G A D A
REG. No. 11796

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 129326 (INGRESO)

Clientes: 0908442734 ORDONEZ NAVAS EDUARDO IVAN
INTEGRACION DE CAPITAL
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5.00 EFECTIVO



2009/09/09 001V1 SW 12:04:46

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 129326 (INGRESO)

Clientes: 0908442734 ORDONEZ NAVAS EDUARDO IVAN 0447132
INTEGRACION DE CAPITAL
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5.00 EFECTIVO

2009/09/09 001V1 SW 12:04:46

EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009

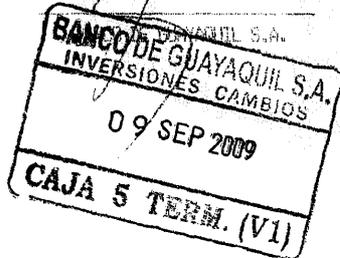
CLIENTE: 0447132 ORDONEZ NAVAS EDUARDO IVAN

TIPO : V POLIZAS EN USD OFICINA: 001-001-MATRIZ
OPERACION: 401176 TRADER : NOM-01FB
EMISION : 09/SEP/2009 OPERADOR: -01V1
VENCIMIENTO: 09/SEP/2010 REFERENCIA : 0909001V00401176

F.VCHTO.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO	STA
01	20100909	365	1.25	200.00	2.53	.05	202.48	
TOTALES =>			200.00	2.53	.05	202.48		

FECHA DE PAGO : 09/SEP/2009
FORMA DE PAGO : EF 200.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE.



[Signature]
RECIBI CONFORME

IMPRESO POR: FESACUADOR S.A. 2008/JUN/03, 3655129



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO : ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, con Registro número once mil setecientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. -----
Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Gabriela Malta

LOURDES GABRIELA MALTA QUINTANA

C.C. 0914365614

CERT.VOT. 197-0006

Eduardo Ordoñez N

EDUARDO IVAN ORDOÑEZ NAVAS

C.C. 0908442734

CERT.VOT. 114-0006

EL NOTARIO,

Eduardo

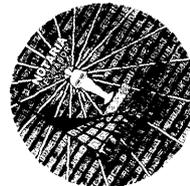
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho dias del mes de septiembre del dos mil nueve.-



Eduardo

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.09.0006139, de fecha cinco de Octubre del dos mil nueve, de la Superintendencia de compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)..-

Guayaquil, Octubre 7 del 2.009..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYAL
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.886
FECHA DE REPERTORIO: 08/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006139, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **5 de octubre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)**, de fojas **100.774 a 100.798**, Registro Mercantil número **19.365**.

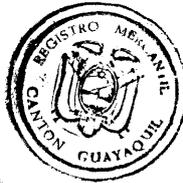
ORDEN: 45886



S

REVISADO POR:

7




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.

0025228

Guayaquil,

19 NOV 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS NEUROQUIRURGICOS S.A. (ESENSA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
